



LA DGVG INFORMA

Estudio “Prácticas de reparación de violencias machistas. Análisis y propuestas”



La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG), M^a Victoria Rosell Aguilar, presentó el pasado viernes 25 de febrero de 2022 el estudio “Prácticas de reparación de violencias machistas. Análisis y propuestas”, realizado por Tania Sordo Ruz.

El estudio se centra en el **derecho a la reparación que tienen las víctimas o supervivientes de las violencias machistas** y su objetivo principal es realizar una revisión y análisis del marco internacional, europeo, interamericano, estatal, autonómico y local relativo a la reparación de las violencias machistas, así como llevar a cabo una revisión, análisis e identificación de la reparación en la práctica para localizar buenas prácticas y realizar propuestas. Se ha empleado una metodología principalmente cualitativa.

La **violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos**. En este sentido, el **principio de reparación de las violencias machistas es un derecho de las mujeres víctimas y supervivientes** y abarca las medidas que las administraciones públicas deben implementar para compensar los daños y perjuicios derivados de la violencia. La reparación, que debe ser integral, es una obligación que tienen los Estados y un derecho de las víctimas y supervivientes. En definitiva, la reparación forma parte, junto con la prevención, protección, investigación y sanción, de la **debida diligencia que deben tener los Estados en los casos de violencias machistas**.

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU) una intervención reparadora debe cumplir cinco medidas:

- **Restitución.** Siempre que sea posible, se debe devolver a la víctima a la situación anterior a la vulneración de sus



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
C/ ALCALÁ 37 28004 - MADRID

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>



derechos humanos. En la restitución entrarían el regreso al lugar de residencia, la reintegración en el empleo o la devolución de bienes. Cuando no sea posible devolver a la víctima o superviviente a la situación anterior, como sucede en muchos de los casos de violencias machistas, se debe tener una vocación transformadora de las causas estructurales de dichas violencias y romper con el continuum de estas.

- **Indemnización.** Debe ser proporcional a la gravedad y a las circunstancias de cada caso, tomando en cuenta el daño físico o mental, la pérdida de oportunidades (como empleo, educación o prestaciones sociales), los daños materiales y la pérdida de ingresos (incluido el lucro cesante), los perjuicios morales y los gastos de asistencia jurídica o de personas expertas, medicamentos, servicios médicos, así como los servicios psicológicos y sociales.
- **Rehabilitación.** En la rehabilitación se incluyen la atención médica y psicológica, así como los servicios jurídicos y sociales. Las medidas de rehabilitación se deben adaptar para responder a las necesidades específicas de cada mujer.
- **Satisfacción.** En la satisfacción entrarían la revelación pública y completa de la verdad -siempre que no ponga en riesgo a las víctimas o supervivientes-, las disculpas públicas que incluyan el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, las conmemoraciones y homenajes a las víctimas, así como la construcción de monumentos, museos o memoriales, entre otras. Las medidas de satisfacción se conciben como medidas de reparación simbólica que al reconocer de forma debida a las víctimas o supervivientes, pueden facilitar un proceso de rehabilitación a nivel individual y colectivo.
- **Garantías de no repetición.** Son medidas que también contribuyen a la prevención de las violencias machistas, tales como la educación; capacitación o formación especializada de profesionales, o la revisión y modificación de leyes que puedan contribuir a las vulneraciones de los derechos de las víctimas o supervivientes de las violencias machistas.

En el estudio se indican los **diferentes instrumentos y documentos fundamentales sobre la reparación en el ámbito internacional:**

- En el marco de **Naciones Unidas**, se señalan:
 - Los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” (2005).
 - Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias dedicado a la reparación que tienen derecho las mujeres víctimas o supervivientes de la violencia en situaciones de paz o post-conflicto (2010).
 - El Comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (Comité CEDAW, por sus siglas en inglés), ha puesto de manifiesto que la violencia machista es una forma de discriminación (Recomendaciones Generales N° 12, 19 y 35) y aborda la reparación en sus recomendaciones generales de forma reiterada, indicando, entre otras cuestiones importantes, que deben ser efectivas, aplicarse con perspectiva de género, incluir diversas medidas o que deben establecerse fondos específicos para las reparaciones o incluir asignaciones en los presupuestos de los fondos existentes.
- En el marco del **Consejo de Europa**, el estudio hace énfasis en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que incluye la reparación a las víctimas de las violencias machistas, entre otros, y a la reparación que suele brindar el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Respecto a la **Unión Europea**, se presta especial atención a algunas directivas más enfocadas en las víctimas del delito y algunos delitos concretos, como la trata de seres humanos, o la Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025), que menciona a las víctimas de violencia de género, las indemnizaciones y es la primera

de estas características en la UE.

- Asimismo, se aborda al **Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos**, pionero en reparación frente al sistema europeo, con sentencias que son referentes de reparación social.

En el **ámbito estatal**, se analiza como punto de partida la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, entre otras, y se mencionan algunas iniciativas legislativas como el Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (2021), que prevé la reparación integral a las víctimas y supervivientes de violencias sexuales. También se hace referencia a normativa en el ámbito autonómico y se indican planes e iniciativas del ámbito local, señalando igualmente ejemplos de prácticas en nuestro país.

El objetivo no solo es la necesaria formación en reparación, sino ofrecer prácticas que pueden adaptarse a nuestra realidad, en la que aún hay muy poca experiencia en reparación integral.

El estudio completo se puede leer [aquí](#).



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
C/ ALCALÁ 37 28004 - MADRID

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

